

# HONORARIOS

ASPECTOS DE LA LEY N° 18.834 Y ART. 48° LEY N° 21.094



¿QUÉ ES UN CONVENIO DE HONORARIOS?

MECANISMO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE PERMITE CONTAR CON LA ASESORÍA DE ESPECIALISTAS EN DETERMINADAS MATERIAS, QUE REQUIERA EJECUTAR LABORES PROPIAS DE LA CORPORACIÓN OCASIONALES, ESPECÍFICAS, PUNTUALES Y NO HABITUALES \*

¿A QUIÉN CONTRATAR?

PROFESIONALES, TÉCNICOS O EXPERTOS PARA **LABORES ACCIDENTALES NO HABITUALES**

EXTRANJEROS

**TÍTULO EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA**

¿QUÉ FUNCIONES PUEDE DESARROLLAR EN LA USACH?

LAS FUNCIONES A DESARROLLAR DEPENDERÁN DE CADA CONTRATACIÓN PERO DEBEN QUEDAR CLARAMENTE DEFINIDAS. POR EJEMPLO, EN NUESTRA INSTITUCIÓN EXISTEN AL MENOS CONTRATACIONES PARA **APOYO ADMINISTRATIVO, PROYECTOS DOCENTES Y/O INVESTIGACIÓN; REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE TESIS**

¿QUIÉN FISCALIZA?

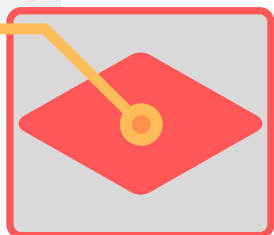
FISCALIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, HORARIO Y ASPECTOS DE LEGALIDAD DE LOS CONTRATOS, **CONTRALORÍA UNIVERSITARIA**. POR OTRO LADO, **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** REVISARÁ CONSTANTEMENTE ESTOS ASPECTOS MEDIANTE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS

# HONORARIOS

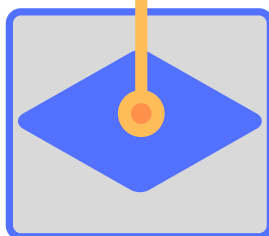


PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS Y LAS FUNCIONES CONTRATADAS,  
SE DEBERÁ CONSIDERAR:

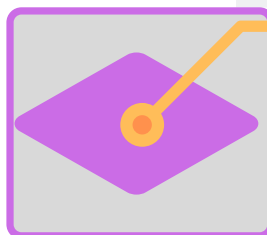
- Se deberá supervisar la entrega final del producto o servicio



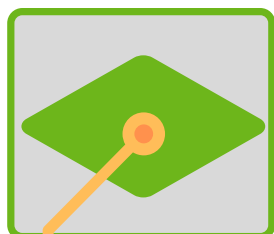
- Los contratos podrán ser por entrega de producto o prestación de servicios



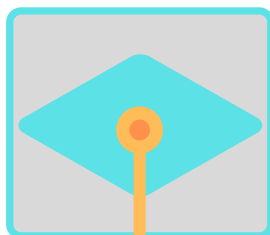
- Especificar claramente lugar y horario de ejercicio de sus funciones. Si es necesario, deberán registrarse en sistema Tempo Millenium



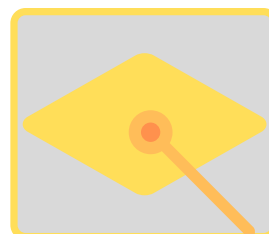
POR OTRO LADO, EXISTEN CIERTAS INHABILIDADES RESPECTO DE LAS  
FUNCIONES A DESARROLLAR, ALGUNAS DE ELLAS:



- No podrán ejercer labores de fiscalización  
*Dictamen N° 6677/2017*



- No podrán desarrollar tareas propias de una jefatura  
*Dictamen N° 22006/2006*



- No podrán conducir vehículos fiscales  
*Dictamen N° 41303/2017*

# HONORARIOS



## PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EXPERTOS PARA LABORES ACCIDENTALES NO HABITUALES

Se podrán realizar  
descuentos por atraso

No podrán estar sujetos  
a jornadas  
extraordinarias

No tendrán derecho a  
indemnización por  
término de servicios

### OTRAS CONSIDERACIONES

## SIEMPRE QUE EL CONTRATO LO INDIQUE

Podrán acceder a  
capacitación

Tendrán derecho a  
licencia médica,  
permisos y goce de  
feriados

Podrán ser  
comisionados al  
extranjero

ESTO SIEMPRE QUE LOS BENEFICIOS NO SUPEREN A LOS CONTEMPLADOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS  
REGIDOS POR EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO